CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 123 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y SAFE TECH COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.478.203 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional y de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N°. 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT 900.505.060-5, por una parte, y por la otra **LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.791.621 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.391.475-6** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2) Que mediante Resolución N°20181200037274 del 5 de octubre de 2018 se delegó en la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3) Que el 2 de mayo de 2022 se suscribió el estudio previo de necesidad por parte de la Gerencia Administrativa, según consta en el radicado N°20222300088833.
4) Que de conformidad con el artículo 21 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de invitación cerrada, dado que este proceso no supera los mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV). Atendiendo la normatividad aplicable durante la vigencia de la Ley de Garantías mediante la pluralidad de Oferentes a través de la Plataforma Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
5) Que el día 9 de mayo de 2022 se dio inicio del proceso contractual bajo la pluralidad de oferentes, con la publicación en el Portal transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente de las condiciones para participar en el proceso de selección identificado con el Expediente N° 20222000110500028E.
6) Que el día 16 de mayo de 2022, se dio cierre del término para presentar propuestas, y se recibieron ofertas en el SECOP II, de los siguientes proponentes: SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, Y SUPRATEC S.A.S
7) Que se realizó la evaluación, jurídica, técnica y financiera de las ofertas, según comunicaciones radicadas en ORFEO con los números N° 20222000103293 del 18 de mayo de 2022, N°202223300103233 del 18 de mayo de 2022, N° 20222100103183 del 18 mayo de 2022 y alcance a la evaluación técnica definitiva N 20222300106773 del 23 de mayo de 2022, en el que se observa que el oferente **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S** cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados.
8) Que el día 23 de mayo de 2022, se adjudicó el proceso contractual con el expediente N° 20222000110500028E a la empresa **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.391.475-6** en la plataforma del SECOP II.

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el suministro e instalación de los elementos requeridos para la adecuación de una sala de lactancia materna, a ubicar en las instalaciones de Coljuegos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un mes (1). Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el proceso contractual N 20222000110500028E.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 123 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y SAFE TECH COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Que el contrato adjudicado será por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($36.512.770) IVA incluido, con cargo a la vigencia 2022 y se pagará al contratista con la correcta prestación del servicio contratado.

CLAUSULA CUARTA. **FORMA DE PAGO**: COLJUEGOS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago conforme a la tarifa ofertada, el cual será pagado dentro de 30 a 45 días siguientes al radicado de la factura debidamente elaborada previa certificación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para acceder al pago es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones expedido por el Supervisor del Contrato designado por COLJUEGOS, previa presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos:

a) La factura correspondiente debidamente diligenciada conforme a la Ley
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
c) Informe de las actividades realizadas (incluye registro fotográfico).

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará a nombre del CONTRATISTA a la Cuenta de Ahorros N° 17300019811 de BANCOLOMBIA, a nombre de la empresa **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.391.475-6**.,** Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2022 con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2022000249 del 5 de mayo de 2022, con cargo al rubro 2.2.2.2.8.3 SERVICIOS DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.391.475-6,** deberá comprometerse a las siguientes obligaciones generales y específicas:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente N° 20222000110500028E previa expedición del respectivo registró presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
7. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020. En consecuencia, deberá remitir, como condición para el pago, los soportes requeridos, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante. La factura o cuenta de cobro, así como la documentación que soporte la misma, deberá ser remitida al correo del supervisor del contrato o al correo que para el caso disponga la Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 20-13 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
15. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos.
16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto de
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso con expediente N° 20222000110500028E los respectivos informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Específicas:

1. Garantizar que los elementos suministrados cambiados serán originales, de primera calidad y no re-manufacturados.
2. Garantiza la oportuna atención y programación a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, en un tiempo máximo de (3) días hábiles.
3. Contar con áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de diagnóstico, reparaciones y/o mantenimientos además de disponer todas las medidas de seguridad, tanto el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

4. Permitir al supervisor designado por Coljuegos, la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumple con las especificaciones respectivas.
5. Emplear personal idóneo y calificado en las labores de mantenimiento, este deberá ser directamente contratado y supervisado por el contratista.
6. Presentar las facturas de los materiales y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
7. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que en ejecución del contrato cause a COLJUEGOS y/o terceras personas comprometiéndose a repararla en forma inmediata.
8. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
9. Entregar los certificados de disposición final, teniendo en cuenta que el certificado debe generarse con los datos de la empresa encargada de la disposición final y la empresa generadora en este caso Coljuegos, cada vez que sea requerido.
10. Responder sin perjuicio de la garantía respectiva, por el cumplimiento y calidad de los elementos.
11. Realizar la entrega de informes correspondientes ante el supervisor designado.
12. Se compromete a realizar la adecuación de la SALA DE LACTANCIA MATERNA en las instalaciones de COLJUEGOS con suministro de todos los elementos que requiera para su óptimo funcionamiento.
13. Realizar la adecuación de la sala de lactancia en el piso 5to de las instalaciones de Coljuegos, ubicadas en la carrera 11 No. 93 A - 85.
14. Generar todas las condiciones de infraestructura que exige la Resolución 2423 de 2018.
15. Realizar la imagen y diseño de la sala de lactancia, generando un ambiente acogedor para las madres y los niños.
16. Suministrar los elementos necesarios para la conformación de la sala descritos en la ficha técnica que hace parte integral del proceso.
17. Diseñar e implementar el ambiente para la sala de lactancia, los diseños quedaran como propiedad de Coljuegos.
18. Las demás obligaciones que informe el supervisor del contrato, inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con LA CONTRATISTA a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1) Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
3) Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
6) Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7) Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 123 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y SAFE TECH COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La coordinación, supervisión y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del Profesional I de la Gerencia Administrativa o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia y deberá:

1) Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2) Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
3) Expedir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
4) Suscribir el acuerdo de nivel de servicios con el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de legalizado el contrato.
5) Realizar los requerimientos necesarios con ocasión de la correcta ejecución del contrato.
6) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
7) Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la factura junto con la relación de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
8) Archivar en el expediente digital nro. 20222000110500028E en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
9) Reintegrar los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
10) Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
11) Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
12) Velar porque el CONTRATISTA cumpla con los manuales y guías establecidas en el SECOP II por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente (CEE) de dentro del proceso contractual No. 20222000110500028E.
13) Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
14) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
15) En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
16) Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
17) Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
18) Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por Coljuegos, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. La persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación no está facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la terminación del contrato y se impongan las multas a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando los siguientes riesgos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 123 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y SAFE TECH COLOMBIA S.A.S

TIPO DE GARANTIA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
POLIZA	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20%	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
POLIZA	CALIDAD DE LOS BIENES OFRECIDOS	20%	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.
POLIZA	CALIDAD DE LA OBRA.	20%	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y (5) AÑOS MÁS.
POLIZA	PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.	10%	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA y Coljuegos se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS el cumplimiento respecto de los pagos y contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta, la cual hace parte integral de este contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 123 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y SAFE TECH COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, dentro del proceso contractual N°20222000110500028E, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Proceso Contractual con expediente N°20222000110500028E. Para su inicio ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación pública y las normas administrativas, civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual con expediente N°. 20222000110500028E.

POR COLJUEGOS,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

POR EL CONTRATISTA,

LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL
REPRESENTANTE LEGAL SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,
NIT 900.391.475-6.

Revisó: Jairo Rafael Fruto Hernández – Profesional Especializado 1 VDO (EC)
Elaboró: Daniel Leonardo Peña Jiménez.- Profesional I Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional VDO.
EXPEDIENTE: N°. CTO 123 DE 2022 – Expediente N°20222000110500028E.